



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 25 NOV 2016

VISTO: la gestión promovida por la Asociación Honoraria de Salvamentos Marítimos y Fluviales (ADES), solicitando la exoneración del pago de la tarifa de amarras en el Puerto del Buceo.-----

RESULTANDO: I) Que motiva la presente solicitud el hecho de que dicha Asociación es una Organización No Gubernamental, sin fines de lucro que cuenta con personería jurídica, cuyas actividades son realizadas por voluntarios honorarios, y sus embarcaciones tienen como principal finalidad salvaguardar la vida humana en el mar.-----

II) Que la exoneración de tarifa de amarras gestionada comprende a las embarcaciones: “ADES 12” matrícula de cabotaje N°7864, y “ADES 20”, matrícula de cabotaje N°8426, la cual amarra en forma permanente en el Puerto del Buceo.-----

III) Que la Jefatura Puerto del Buceo de la Dirección Nacional de Hidrografía al expedirse al respecto manifiesta que actualmente quien está prestando servicio en Puerto de Buceo es la lancha de salvamento “ADES 20”, registrada como embarcación exonerada en el sistema RFA, sugiriendo fijar el cupo de un lugar de ocupación en el Puerto del Buceo ya que no se encuentra establecido.-----

IV) Que la embarcación “ADES 12” con puerto base en Punta del Este que ingresó a Puerto del Buceo en forma circunstancial por trabajos en dique, no se encuentra ni opera en dicho Puerto.-----

V) Que la Asesoría Jurídica de la citada Unidad Ejecutora informa que, por

tratarse de una situación de carácter excepcional por cuanto ADES solicitó en tiempo y forma (el 11 de setiembre de 2013) la exoneración de pago de amarra en el Puerto del Buceo para la embarcación "ADES 20", correspondería otorgar la misma a partir de la ocupación de la amarra en el mencionado Puerto.-----

VI) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ha tomado la intervención que le compete.-----

CONSIDERANDO: que del informe elaborado por el citado Departamento Letrado surge que se comparte lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Hidrografía, en cuanto a que corresponde acceder a lo solicitado habida cuenta que se trata de una situación excepcional, dadas las especiales características de la Institución, sumado a que la interesada efectuó el planteamiento en el año 2013, sin que hasta la fecha la Administración se haya expedido (circunstancia no imputable a la solicitante).-----

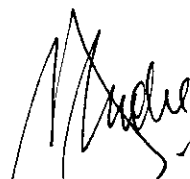
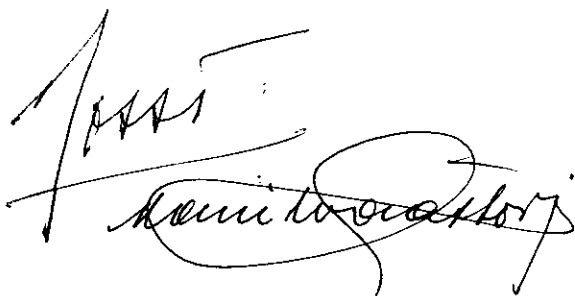
ATENCIÓN: a lo expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Exonérase a la Asociación Honoraria de Salvamentos Marítimos y Fluviales (ADES), del pago de la tarifa de amarras en el Puerto del Buceo, para la embarcación "ADES 20" matrícula de cabotaje N°8426, a partir de la ocupación de la amarra en el citado puerto.-----

2º.- Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.-----



RAÚL SENDIC
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia